

## Apelacion 257543103002 202200105

fernanda ortiz <fernandaortizabogada@hotmail.com>

Lun 29/05/2023 14:37

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alarconabogados05@hotmail.com <alarconabogados05@hotmail.com>; brianabenitez@outlook.com <brianabenitez@outlook.com>; sandra milena rojas suarez <sandra.m.r.j@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (968 KB)

hato grande.pdf; apelacion.docx;

### Respetada Doctora

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mujer, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.829.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 202.986 del C.S.J., actuando en representación de la demandada conforme el termino de ley me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

### Atentamente,

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS

Cédula de ciudadanía No. 52.829.114 de Bogotá  
celular 3133427400

---

**De:** fernanda ortiz <fernandaortizabogada@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 21 de marzo de 2023 3:04 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** alarconabogados05@hotmail.com <alarconabogados05@hotmail.com>; brianabenitez@outlook.com <brianabenitez@outlook.com>; sandra.m.r.j@hotmail.com <sandra.m.r.j@hotmail.com>

**Asunto:** Pruebas adicionales 257543103002 202200105

### Respetada Doctora

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mujer, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.829.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 202.986 del C.S.J., actuando en representación de la demandada

Conforme lo ordenado por el despacho, estando dentro del término legal conferido me permito aportar los documentos solicitados así:

Evaluación inicial del sistema de seguridad y salud en el trabajo  
certificado de cámara de comercio de hato grande quien aparece como contratante  
investigación del accidente reporte

Listado de documentos que se les pedían a los trabajadores para asegurar su idoneidad  
Plan de trabajo Sistema de gestionen la seguridad  
Contrato para realizar la obra (solo mano de obra)  
Fotos del salón comunal terminado

Frente a lo que el despacho determinó como póliza la misma fue aportada con la contestación de la demanda siendo la correspondiente al cubrimiento de la ARL

contrato

 [2370085.zip](#)

Conforme sus instrucciones este correo se remite a las partes y sus apoderados

**Atentamente,**

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS  
Cédula de ciudadanía No. 52.829.114 de Bogotá  
celular 3133427400

Señores

MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL

E.S.D

REFERENCIA: APELACIÓN – SUSTENTACIÓN DE RECURSO

RADICADO: 25754310300220220010500

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL

Demandante: ANA MILENA BENÍTEZ TERÁN

Demandado: JBS CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Respetados magistrados:

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS, mujer, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.829.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 202.986 del C.S.J.; de manera atenta y respetuosa; en representación de la firma JBS CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, comedidamente concuro ante esa honorable corporación con el fin de manifestar, que estando dentro de la oportunidad legal respectiva, por este escrito sustento el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2023; preferida por el juzgado segundo civil del circuito de Soacha Cundinamarca en los siguientes términos:

La sentencia recurrida al pronunciarse en el fondo del asunto negó las excepciones propuestas en síntesis manifestando que no había necesidad de probar el nexo causal y que en manera alguna se había logrado probar una causal eximente de responsabilidad, y que adicionalmente el titular del derecho de dominio sobre el inmueble tenía la responsabilidad de responder por la muerte del señor José Luis Wilches González, como fruto de un accidente laboral

No compartimos la decisión atacada pues es contraria a la legislación y a la jurisprudencia y nos alejamos de la interpretación dada por el juzgado pues en la decisión que se recurre se partió entre otros argumentos de la doctrina de Francesco Carrara, con su definición de la culpa como la voluntaria omisión de diligencia en calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho. Para el caso que nos ocupa es claro observar que se dio una culpa debido que no se realizaron los cálculos y estudios técnicos suficientes y necesarios para la elaboración de la obra, estudios que están en cabeza de los ingenieros y arquitectos de la obra, contratados por JBS CONSTRUCCIONES,

Soportó adicionalmente su decisión en el dictamen de la SISO Ana María Colmenares Naranjo en la que manifestó:

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2018

**TESTIMONIO 2 ANA MARIA COLMENARES NARANJO C.C 1.014.269.711**

**CARGO: SISO DE OBRA**

Lo que yo alcance a ver es que la viga se ladio y alcanzó a caer hacia la avenida Boyacá y empezó a despegarse y toda empezó a caerse desde el muro de aquí de la recepción.

Desde la parte de arriba se veía que como si de pronto la viga colapsará desde la mitad; - Es una hipótesis pero pensábamos con los muchachos que los planchones colapsaron y se cayeron, pero al revisar los planchones estaban intactos; incluso los muchachos habían retacado por la parte de abajo para que no ocurriera, ellos ya habían retacado porque ellos ya sabían el peso que se venía para esos planchones. Entonces yo vi que la viga se llevó el resto de la cama al partirse... y se partió en un extremo.

Varias cosas tenemos que aducir y que no fueron tenidas en cuenta por el fallador inicial

En primer lugar, destacó la misma sentencia que el trabajador tubo todos los elementos de protección que le correspondían pero a pesar de eso interpretó el escrito que antecede en el sentido que el mi mandante no tuvo la previsión sobre sus actividades, cuando muy por el contrario, si se revisa en detalle se observa que

habían realizado una tarea previa conocida como “retacar” y luego manifiesta que lo se colapso fue una viga siendo un accidente

Fue tan claro y diáfano esta situación que la ARL, sin reparo alguno pensionó a la hoy demandante y a la menor hija del fallecido.

La Corte Suprema de Justicia en su sentencia de 18 de diciembre de 2008, exp: 88001-3103-002-2005-00031-01, considera al daño como un elemento estructural de la responsabilidad civil, dicho aparte jurisprudencial dice lo siguiente:

«De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo,

**El nexos causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado.** La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto.

Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad. Salvo lo que se dirá más adelante, la jurisprudencia ha sido pacífica al establecer que el nexos de causalidad debe ser probado en todos los casos por el actor, independientemente de si el régimen de responsabilidad aplicable está fundamentado en la culpa, en la falla, o en alguno de los regímenes de responsabilidad objetiva.

El nexos de causalidad es un elemento autónomo del daño y del fundamento que no admite, ningún tipo de presunción como sí lo admite la culpa o la falla. Para

comprender lo antes mencionado, es necesario evitar la sinonimia entre causalidad y culpabilidad. La causalidad como elemento, corresponde a la constatación objetiva de una relación natural de causa-efecto, mientras que la culpabilidad como fundamento, se refiere a la valoración subjetiva de una conducta.

El nexo de causalidad, como lo ha dicho tanto la Corte Suprema de Justicia (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 23 de junio de 2005, expediente 058-95), como el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, debe ser probado en todos los casos. Así, por ejemplo en sentencia del 2 de mayo de 2002 dijo el Consejo de Estado: “El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho (s) el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante. La prueba del nexo puede ser: a) directa, mediante los medios probatorios que lo representan por sí mismo y/o b) indirecta, mediante indicios; este medio de convicción lógico indirecto, requiere de la demostración de unos hechos indicadores que apunten con fuerza el hecho indicado...”

Otro elemento que queremos destacar es que toma la sentencia la existencia del contrato como nexo causal, hecho este que no es cierto, pues ese nexo existió para la responsabilidad civil contractual, y el riesgo de esa responsabilidad ya fue cubierto por mi mandante con el reconocimiento que se hizo de la pensión.

Otra cosa es el nexo para la responsabilidad civil extracontractual, porque adujo la sentencia nacía del hecho del hecho de ser el titular de la obra, pero para nada aun habiéndose manifestado en los alegatos reviso se aportó en la documental que ordenara el despacho en marzo de los corrientes, contrato de obra en el que se

evidencia que CONSTRUCCIONES JBS EN LIQUIDACION, era un subcontratista, y que su labor era solo de mano de obra

*Cuadro Apresal*  
*Mc*

**CONTRATO DE OBRA**  
PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085  
**CONTRATO DE OBRA**

**DATOS DEL CONTRATO**

PROYECTO/OBRA	Directos Allegro Reservado
CONTRATO NÚMERO	2370085
OBJETO	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1
VALOR	89,392,615.85
VALOR IVA	494,697
VALOR TOTAL	89,887,313
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	CERO POR CIENTO (0%)
DURACIÓN	76
FECHA DE INICIO	Diciembre 1 de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	Febrero 15 de 2018

**PARTES**

CONTRATANTE	CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS
NIT.	900948278 - 4
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	en Bogotá
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO	

CONTRATISTA	JBS CONSTRUCCIONES SAS
NIT.	900462931 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CR 88 1 73 A 92 SUR de Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	sandra.m.r.j@hotmail.com

El presente contrato se registrá por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. **DEFINICIONES:**

a. **OBJETO:** Es la actuación jurídica que las partes pretenden realizar. Establece la prestación o la cosa que cada una de las partes se ha comprometido a ejecutar.

b. **PROYECTO:** Es el proyecto inmobiliario en el cual se realizarán las labores específicas de construcción según lo establezca el objeto del contrato.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes contratantes han decidido celebrar el contrato civil de obra que consta en las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a iniciar y a ejecutar, los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que se encuentra establecida en la parte superior del presente documento. Esta obra debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento. El alcance del objeto establecido y en general, del presente contrato, se extiende a las especificaciones técnicas definidas en los anexos que hacen parte de él, en cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obras extras o adicionales a las inicialmente pactadas, serán autorizadas previamente por el comité de obra o quien haga sus veces, a falta de éste por El CONTRATANTE y serán cobradas conforme a los precios unitarios pactados

Fallo tanto en su análisis el despacho, que copiando la respuesta de la activa en uno de sus escritos preciso:

“que no se realizaron los cálculos y estudios técnicos suficientes y necesarios para la elaboración de la obra, estudios que están en cabeza de los ingenieros y arquitectos de la obra, contratados por JBS CONSTRUCCIONES, de otra parte, se comprueba la omisión al no supervisar la elaboración de las camillas o formaletas, para los respectivos planchones y la elaboración de las vigas y columnas. Así como la calidad de los materiales usados en la misma.”

Son claras varias situaciones:

Mi mandante no era el dueño de la obra, lo era construcciones Hato Grande.

El contrato de mi mandante solo era de mano de obra por lo que no se le podían exigir elementos de cuidado diferentes a tal tema

La responsabilidad de mi mandante fue contractual y está cumplida con la pensión

Por lo anterior rogamos a los honorables magistrados revoquen en su integridad la sentencia recurrida en razón a que no fueron analizadas en debida forma las pruebas aportadas al proceso.

De los señores magistrados:

GIOVANNA FERNANDA ORTIZ RIVAS

C.C. No. 52.829.114 de Bogotá

T.P. No. 202.986C.S.J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AA23658138  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236581382F6BE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS  
Nit: 900948278 4 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02664552 cancelada  
Fecha de cancelación: 5 de diciembre de 2022

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 3 de marzo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2016, con el No. 02070105 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS.

**APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN**

Por Acta No. 16 del 1 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 5 de Diciembre de 2022 con el No. 02905998 del libro IX.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 13:58:28  
Recibo No. AA23658138  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236581382F6BE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111  
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 357.069.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de marzo de 2023 Hora: 13:58:28**

Recibo No. AA23658138

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A236581382F6BE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

Acuerdo Apurkale  
K.

CONTRATO DE OBRA  
PROYECTO Directos Alegro Reservado NÚMERO 2370085  
CONTRATO DE OBRA

**DATOS DEL CONTRATO**

PROYECTO/OBRA	Directos Alegro Reservado
CONTRATO NÚMERO	2370085
OBJETO	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1
VALOR	89,392,615.85
VALOR IVA	494,697
VALOR TOTAL	89,887,313
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	CERO POR CIENTO (0%)
DURACIÓN	76
FECHA DE INICIO	Diciembre 1 de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	Febrero 15 de 2018

**PARTES**

CONTRATANTE	CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS
NIT.	900948278 - 4
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	en Bogotá
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO	

CONTRATISTA	JBS CONSTRUCCIONES SAS
NIT.	900462931 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	
C.C.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CR 88 I 73 A 92 SUR de Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	sandra.m.r.j@hotmail.comy

El presente contrato se registrará por las disposiciones civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. **DEFINICIONES:**

- a. **OBJETO:** Es la actuación jurídica que las partes pretenden realizar. Establece la prestación o la cosa que cada una de las partes se ha comprometido a ejecutar.
- b. **PROYECTO:** Es el proyecto inmobiliario en el cual se realizarán las labores específicas de construcción según lo establezca el objeto del contrato.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes contratantes han decidido celebrar el contrato civil de obra que consta en las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a iniciar y a ejecutar, los trabajos y demás actividades propias de la obra contratada que se encuentra establecida en la parte superior del presente documento. Esta obra debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas pactadas en este documento. El alcance del objeto establecido y en general, del presente contrato, se extiende a las especificaciones técnicas definidas en los anexos que hacen parte de él, en cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obras extras o adicionales a las inicialmente pactadas, serán autorizadas previamente por el comité de obra o quien haga sus veces, a falta de éste por El CONTRATANTE y serán cobradas conforme a los precios unitarios pactados

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

previamente o los que autorice el comité de obra. En ningún caso El CONTRATISTA tendrá derecho a facturar o reclamar su pago si no han sido previamente autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA suministrará los materiales, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la ejecución de las obras contratadas, El CONTRATISTA reconoce expresamente que ha estudiado el proyecto de la obra en general y todas las circunstancias en que se han de ejecutar los trabajos acordados. Igualmente, EL CONTRATISTA manifiesta que está plenamente calificado, registrado, equipado y organizado y que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar idóneamente el contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN TÉCNICA.** El CONTRATANTE podrá designar un interventor o supervisor técnico que se encargará del control técnico de la obra y por lo tanto velará por el correcto cumplimiento del mismo. El interventor o supervisor técnico podrá rechazar trabajos y/o procedimientos que no cumplan con las especificaciones acordadas en el contrato, y todas aquellas inherentes a su función. Asimismo, aprobará y dará el visto bueno a las actividades contratadas y realizadas por El CONTRATISTA, por lo que El CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del interventor o supervisor técnico y efectuará los ajustes solicitados en el término indicado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar la obra objeto del presente contrato de acuerdo con la programación de obra (anexo 3), descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas (anexo 2), que se adjuntan al presente contrato como parte del mismo. Así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades necesarias y en los plazos establecidos, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Ejecutar bajo su responsabilidad técnica y administrativa la obra descrita en este contrato.
3. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. A mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación que presente un trabajador suyo o de un subcontratista, por lo cual desde ya autoriza al CONTRATANTE a descontar de los saldos o de sus valores retenidos, cualquier pago que deba hacer en consideración a las reclamaciones laborales o judiciales de cualquier índole, que hagan sus trabajadores o los de algún subcontratista a su cargo.
5. Otorgar y entregar a satisfacción del CONTRATANTE las pólizas exigidas, las cuales deberán ser aceptadas por el CONTRATANTE, siendo responsable del pago de los impuestos y primas de las pólizas correspondientes al presente contrato.
6. Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, caso en el cual deberá presentar un informe detallado por escrito de la situación acaecida.
7. Prestar toda su colaboración a la interventoría y/o supervisión técnica cuando exista, para que ésta pueda cumplir con sus funciones.
8. Devolver a la terminación del contrato, toda la información con la cual cuente como consecuencia o con ocasión del mismo.
9. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa tanto de la obra contratada como de los materiales y procesos de construcción objeto de este contrato con el fin de obtener la correcta realización de la obra de acuerdo con las especificaciones y cotizaciones.
10. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en la programación de obra, de tal forma que entregue la obra al CONTRATANTE en la fecha final señalada.
11. Entregar los manuales de funcionamiento o mantenimiento para el usuario de la propiedad, fichas técnicas de los elementos, partes, equipos que hacen parte del bien construido y que sean parte del objeto contratado, si hay lugar a ellos.
12. Pagar oportunamente todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, incapacidades y demás sumas que se originen en la relación laboral y que estén a su cargo, las afiliaciones al sistema de seguridad social y los aportes parafiscales de los trabajadores que estén bajo su dirección. De igual forma está obligado a pago de la contribución FIC y SENA de acuerdo a lo estipulado en la ley.
13. De forma mensual, remitir a el CONTRATANTE, un (1) día después del pago correspondiente, esto de acuerdo con las fechas establecidas en la legislación vigente, las constancias de cancelación de aportes al sistema de seguridad social, pago de parafiscales, aportes a fondo de pensiones, cesantías y administradora de riesgos laborales, para todos los empleados vinculados a la ejecución del contrato y que dependen del CONTRATISTA, así como de los subcontratistas a su cargo. Solo se permitirá el ingreso al proyecto de terceros trabajadores del CONTRATISTA cuando demuestren su afiliación al sistema de seguridad social, en debida forma.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

14. El CONTRATISTA se hace responsable de la seguridad industrial de su personal, cumpliendo con las normas vigentes para este tipo de obras. Se ajustará igualmente a las exigencias sobre salud y seguridad en el trabajo y reglamentos de los que disponga el proyecto, especialmente a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad, Salud en el trabajo y Manejo ambiental para Contratistas, que ha elaborado El CONTRATANTE y que hace parte integral del contrato como anexo No. 6. Asimismo El CONTRATISTA deberá suministrar, entre otros, los implementos de protección personal y de protección contra caídas que requiera el personal que emplee para el desarrollo del objeto del contrato, así como velar de manera estricta y permanente para que sus empleados, personal profesional, trabajadores, subcontratistas y proveedores cuenten y den el uso adecuado a sus implementos de protección personal.
15. Responder por la estabilidad de la obra, calidad y buen funcionamiento de la misma, garantizando el empleo de materiales de calidad y mano de obra óptima.
16. Otorgar garantía de calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes o productos incorporados a la obra y garantía de estabilidad de la misma, si corresponde conforme a la naturaleza del contrato, en los términos indicados y prescritos en el artículo 2060 del Código Civil.
17. Invertir correctamente y/o garantizar el buen manejo del anticipo, cuando aplique.
18. El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas en la obra y será responsable de ellas, y de los sobre costos en la ejecución del contrato, que la inobservancia de las mismas le acarree al CONTRATANTE. No se reconocerán valores adicionales por obra, salvo que exista un acuerdo expreso suscrito por las partes.
19. Atender las solicitudes motivadas que sobre remoción o retiro de cualquier trabajador de la obra formule El CONTRATANTE.
20. Observar y cumplir la reglamentación ambiental en la ejecución del objeto del contrato, así como obtener los permisos y autorizaciones ambientales que se requieran para el cumplimiento del mismo.
21. Asumir toda responsabilidad, frente a terceros y a El CONTRATANTE, por los daños que sean causados por El CONTRATISTA o sus empleados, dependientes o subcontratistas.
22. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y cualquier tercero en particular por causa o con ocasión del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a asistir a los comités de obra o reuniones programados por el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a EL CONTRATANTE de cobrar una multa a cargo del CONTRATISTA, por valor de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada inasistencia, suma que podrá ser descontada de los valores que deba entregar EL CONTRATANTE como pago del contrato, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.
24. El CONTRATISTA, tendrá como obligación la asistencia técnica y de normativa vigente para el buen desarrollo del objeto contratado.
25. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato y en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá reparar o cambiar a costa suya, las obras o parte de la obra que haya quedado mal ejecutada a juicio de EL CONTRATANTE o que difieran con los planos o las especificaciones, pagando además a EL CONTRATANTE los daños que por tal motivo se produzcan a la obra o a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar sus labores en forma que no interfiera o atrase las actividades de otros, en ese sentido se obliga a facilitar el trabajo simultáneo de otros contratistas.

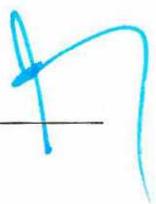
**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será el establecido al inicio de este documento contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en tal sentido El CONTRATISTA se obliga a entregar la obra al CONTRATANTE en la fecha previamente pactada.

El plazo para la ejecución del contrato, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a su expiración, acuerdo que se formalizará mediante la firma de un otrosí.

En caso de no poder dar cumplimiento a la entrega de la obra en la fecha señalada, El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE por cada día de mora injustificada, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y sin requerimiento previo, medio salario mínimo legal mensual vigente. No obstante la previsión anterior, el retardo en el cumplimiento de la entrega de las obras contratadas no podrá superar diez (10) días hábiles contados a partir del término inicialmente pactado, de superarse este plazo se entenderá que existe un incumplimiento contractual por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará para efectos de la duración del contrato, en este caso, se suscribirá un acta que firmarán El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, donde se especificarán, el término de suspensión y las condiciones de ejecución del contrato. Previo a reiniciar las labores contratadas, se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, en la cual se dejará constancia de los nuevos términos de entrega, se enunciarán las aclaraciones a que haya lugar y se le anexarán las pólizas debidamente modificadas.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

El CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, ampliando sus términos de vigencias durante el tiempo en que estuvo suspendido el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Éste plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si la obra lo amerita; sin generarse costos adicionales a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA QUINTA: CONTROL Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia sobre la ejecución del objeto del presente contrato y la coordinación del mismo será ejercida por EL CONTRATANTE a través del Director de Proyecto o de Obra. La persona encargada, estará autorizada para elevar solicitudes o hacer requerimientos a EL CONTRATISTA, en lo relacionado con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar cualquier información requerida oportunamente y dentro de los términos establecidos en este contrato o en los que se señalen de manera particular. Para el mejor desarrollo del convenio aquí establecido, las partes convienen que cualquier información, recomendación y observación efectuada por la persona encargada de la vigilancia y control del presente contrato será comunicada a EL CONTRATISTA por escrito. Desde ya EL CONTRATANTE, designa al Director de Proyecto o de Obra, como responsable de la ejecución de las actividades contratadas, por lo cual con la firma del contrato lo faculta para suscribir actas de inicio, de recibo y cierre del mismo, así como requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor de este contrato se establece en el encabezado del presente documento, sin embargo puede variar por cambios frente a las cantidades de obra realizadas, caso en el cual, el valor del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente recibidas por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios.

El CONTRATISTA es responsable del IVA y facturará el que se cause sobre la utilidad de este contrato, por lo cual manifiesta que el porcentaje de utilidad que obtendrá por la ejecución del presente contrato es **TRES POR CIENTO (3%)**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de cada ítem incluye el valor de los materiales, mano de obra, porcentajes para gastos generales, imprevistos, salarios y honorarios; igualmente comprende los gastos de transporte de elementos, equipos, personal, implementación del Plan de Manejo Ambiental y los demás que se requieran para el desarrollo de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutar las obras adicionales y/o las no previstas, cuando éstas sean indispensables para el correcto desarrollo de la obra. Las obras adicionales y las no previstas que modifiquen el valor total del contrato original, deberán someterse a consideración de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA antes de su ejecución. No se adelantaran obras adicionales sin previo acuerdo de precios unitarios y autorización escrita del Director de Obra designado por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA los materiales que él requiera como parte de pago; el valor de dichos materiales, será descontado de los precios unitarios acordados por las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** Los valores pactados como contraprestación por la ejecución del contrato, serán cancelados de acuerdo al anexo No. 4 denominado forma de pago.

El CONTRATISTA conoce y acepta que los valores a cobrar deben estar previamente aprobados en medio físico y por sistema, por parte de dirección de obra e interventoría si la hubiere, y cada cuenta de cobro, corte de obra y/o factura debe contener la deducción correspondiente a amortización de anticipo, en caso que este se haya pagado, impuestos, multas ejecutorias a que hubiere lugar y retención de garantía de trece por ciento (13%). El CONTRATISTA deberá informar los datos de la cuenta bancaria a su nombre, en la que se efectuarán los pagos vía electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las cuentas de cobro y/o facturas se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación del corte, cuenta de cobro y/o factura por parte del CONTRATISTA y está sujeto a la presentación del informe de avance del contrato y de los certificados de aporte a seguridad social del personal vinculado, además de los vistos buenos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge a los trámites que tiene establecidos o que llegare a establecer EL CONTRATANTE para el pago a sus CONTRATISTAS.

PARÁGRAFO TERCERO: Los CONTRATANTES expresamente acuerdan que de cada cuenta de cobro, corte de obra y/o factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE retendrá la suma equivalente al trece por ciento (13%) del total cobrado, sumas que se devolverán AL CONTRATISTA con la liquidación final del contrato. Sobre esta retención EL CONTRATANTE, no reconocerá ningún tipo de intereses, especialmente en el caso de que haya mora en recibir por parte del CONTRATISTA los documentos necesarios para su devolución, circunstancia que éste declara conocer y acepta expresamente.

De igual manera EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para descontar de las sumas retenidas y en general de los valores a pagarle por la ejecución del contrato, los montos que por cualquier concepto se le debiere a EL CONTRATANTE, tales como, obligaciones laborales, indemnizaciones, penalidades, deudas fiscales y parafiscales, debidas a sus trabajadores, FIC, SENA, y en general cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA que se origine como consecuencia o desarrollo del presente contrato y que el CONTRATANTE hubiese tenido que pagar.

Elaboró: \_\_\_\_\_

Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

Igualmente, y en caso de ser necesario, El CONTRATANTE podrá hacer compensaciones o descuentos originados en otros contratos suscritos con El CONTRATISTA, con empresas asociadas o vinculadas a El CONTRATANTE, con el fin de pagar obligaciones emanadas en el presente documento.

Para la liquidación final y devolución de la retención en garantía, El CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de certificados de paz y salvo de EPS, ARL, y AFP (pensiones) de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas.
- Soporte respectivo de los pagos efectuados por concepto de aportes a FIC y SENA.
- Paz y salvo de los subcontratistas vinculados para la ejecución del objeto contractual pactado.
- Constancia de pago y/o paz y salvos por concepto de pagos de salarios, prestaciones sociales de sus trabajadores y de los subcontratistas a su cargo.
- Paz y salvo del almacén, área seguridad y salud en el trabajo, y casino (en caso de que exista en obra).
- Presentación de los certificados de calidad de las materias primas y de control de los procesos del CONTRATISTA.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita.
- Pólizas y constancia de pago actualizadas.

Las partes acuerdan, que si dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación de este contrato o de la fecha en que se entregaron las obras contratadas a falta de haberse suscrito el acta mencionada, EL CONTRATISTA no presenta la totalidad de los documentos para efectuar la entrega de los dineros retenidos en garantía, se entenderá que este último renuncia expresamente a su devolución y libera de su pago a EL CONTRATANTE, quien podrá disponer de ellos libremente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor del CONTRATANTE las pólizas que se indican a continuación, las cuales serán expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas y previamente aceptadas por EL CONTRATANTE.

POLIZA	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento	30%	\$ 26,966,194	01/12/2017	15/08/2018
Prestaciones Social	20%	\$ 17,977,463	01/12/2017	15/02/2021
Estabilidad Estructura	20%	\$ 17,977,463	01/12/2017	15/02/2023
Responsabilidad Ci	30%	\$ 26,966,194	01/12/2017	15/08/2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación del CONTRATANTE y se solicitará a la compañía de seguros respectiva que los plazos de vigencia se cuenten, para su inicio, desde la fecha de recibo a satisfacción o desde la culminación de los trabajos según lo exigido en esta cláusula. Será requisito indispensable para la aceptación de las pólizas mencionadas, la presentación de la constancia original de pago de toda la prima y la inclusión de la cláusula de no revocación de la póliza sin previo aviso al primer beneficiario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga y/o modificaciones a este contrato, El CONTRATISTA dará aviso respectivo a la compañía de seguros que expidió los amparos aquí exigidos, con el fin de que está modifique, prorrogue y entregue las pólizas a El CONTRATANTE, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la prórroga o modificación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que las garantías se vean afectadas con ocasión de un siniestro, El CONTRATISTA deberá reponer el valor de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que así se lo exija EL CONTRATANTE; de no hacerlo, se tendrá como causal de incumplimiento del contrato y podrá dar lugar a la terminación del mismo a elección del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El CONTRATANTE cuenta con el programa de cumplimiento de grandes beneficiarios, con ventajas para las partes en el manejo y atención de estos riesgos, el cual será ofrecido por la corredora de seguros que maneja este programa. No obstante, las pólizas que garanticen este contrato deberán cumplir con los requisitos exigidos por El CONTRATANTE y su aceptación está sujeta a la verificación que de ellas efectuó.

**CLÁUSULA OCTAVA:RETENCIONES.** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a retener el dinero que le adeude por la ejecución del presente contrato, por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- 1) Cuando El CONTRATISTA al finalizar la labor encomendada, no demuestre por medio de recibos de paz y salvo expedido por los trabajadores y por los trabajadores que se encuentren a cargo de sus subcontratistas, que han cancelado los valores adeudados en razón de la relación entre ellos existente.
- 2) Cuando EL CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas hayan causado un perjuicio AL CONTRATANTE.
- 3) Cuando por Ley deba hacerse Retención en la Fuente.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
 Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE OBRA**  
**PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085**

Las autorizaciones de retención serán hasta por las sumas que llegue a adeudar EL CONTRATISTA a sus dependientes, cuantía de las pólizas, monto de los perjuicios causados, valor de las herramientas o retención en la fuente según el caso.

**CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD Y ESTATUTO DEL CONSUMIDOR.** El CONTRATISTA se compromete, a dar cumplimiento a éste contrato con estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor-, a garantizar las condiciones de estabilidad, calidad e idoneidad por la obra ejecutada y los materiales que se adquieran para incorporarlos en el proyecto a favor del consumidor o usuario final, contar con una política de garantías y asumir cualquier responsabilidad ante la autoridad competente, como consecuencia de incumplimiento, requerimiento o reclamo sobre la calidad o estabilidad de la obra del que sea responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS.** A más tardar, el último día del plazo de ejecución estipulado en el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar debidamente terminada a satisfacción de EL CONTRATANTE, la totalidad de la obra contratada, completamente lista para iniciar su servicio u operación, limpia de escombros, materiales sobrantes, formaletas, etc.

Para efectos de la entrega, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario para efectuar el recibo. EL CONTRATANTE antes de recibir definitivamente las obras contratadas, podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de toda obra o montaje defectuoso que encontrare, de acuerdo con el informe final presentado por la supervisión técnica o la interventoría, el que será ejecutado por EL CONTRATISTA a su costa.

Todo recibo de obra se hará constar en acta firmada por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que EL CONTRATANTE haga de parte de la obra, o de trabajos realizados, no implican aceptación final por parte de ella de la obra contratada, ya que la obligación de EL CONTRATISTA es la de entregar dicha obra en su totalidad y lista para ponerla en operación o servicio. A pesar de la entrega, la responsabilidad de EL CONTRATISTA subsistirá por el tiempo que señala la cláusula sobre garantías.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE y/o la interventoría en el caso que aplique, podrán rechazar los recibos parciales y final de la obra ejecutada y no autorizar el correspondiente pago, si las obras no se ajustan a las especificaciones suministradas. En tales eventos, deberá el CONTRATISTA efectuar las correcciones pertinentes, dentro de los cinco (05) días siguientes a la observación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asume todo el riesgo con motivo de la ejecución del presente contrato, realizando la obra con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directa. En caso de contratar trabajadores para la realización de la obra, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, obligándose a mantener el orden y a emplear personal idóneo para que el trabajo se realice en forma técnica y eficiente. EL CONTRATISTA se compromete además a cumplir las obligaciones laborales, y todas las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente para contratistas dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Expresamente las partes establecen que no se reconocerá por parte de EL CONTRATANTE al CONTRATISTA recargos por horas extras, nocturnas o trabajo en dominical o festivo, ni por alimentación de los trabajadores de EL CONTRATISTA, tanto en horarios extendidos o normales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, en los contratos de trabajo que EL CONTRATISTA celebre, para la ejecución del presente contrato, se obliga a incluir una cláusula que exprese que EL CONTRATISTA es el único empleador y que en forma exclusiva asume todas las obligaciones que en tal carácter le impone el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA es persona natural, en ningún caso y para ningún efecto, este contrato se entenderá como contrato de trabajo, y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestaciones sociales de ninguna índole. De igual forma se obliga a pagar su propia seguridad social al día, conforme lo exige la ley para trabajadores independientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de este contrato y que sea atribuible al error, imprudencia u omisión de EL CONTRATISTA o sus trabajadores o sus vinculados. Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a hacer devolución en un plazo de máximo de treinta días (30) corrientes, de las sumas que haya cancelado EL CONTRATANTE para la defensa, sus intereses o cualquier costo o gasto, como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones, para lo cual el presente documento junto con la manifestación de lo pagado hecha por EL CONTRATANTE constituirá título ejecutivo suficiente para exigir judicialmente la restitución de dichas sumas en el entendido que no habrá requerimiento en mora alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de éste contrato se tendrá como información confidencial: Cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, logística, jurídica y cualquier información relacionada con las

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

organizacional de ésta, cuando se haya manifestado su carácter confidencial, cuando tenga conocimiento de ella por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del presente contrato o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios del CONTRATANTE o por asesores externos de la misma. En virtud de lo anterior el CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información descrita como confidencial, además de las políticas, procedimientos, operaciones y demás, que le sean dados a conocer por el CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada por el CONTRATISTA, quien mantendrá su carácter confidencial aun después de la terminación del contrato. Igualmente acepta que la divulgación de ésta, en cualquier forma se encuentra prohibida. La infracción o violación de estas prohibiciones será objeto de multa de CIEN (100) SMLMV en favor del CONTRATANTE, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios civiles a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial que realice El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se ceden en su totalidad a El CONTRATANTE, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por ley 1450 de 2011 en su artículo 28 y el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** En ningún caso el CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa por escrito del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que por éste hecho se genere alguna indemnización por parte del CONTRATANTE a favor del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar parcialmente el objeto del presente contrato. En tal caso quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrá considerarse como empleados de EL CONTRATANTE y no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. En caso de que EL CONTRATISTA decidiera contratar la realización de algunas actividades objeto del presente contrato se obliga a suscribir un contrato con los terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones a cargo del CONTRATISTA expresadas a lo largo de todo este contrato y lo que haga parte del mismo

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MULTAS.** El CONTRATANTE, aplicará multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta llegar a un monto máximo del diez 10% del valor del contrato, en los siguientes eventos:

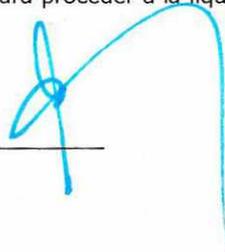
- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato o en sus anexos y de las obligaciones laborales a su cargo.
- El incumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente de sus trabajadores o de los trabajadores de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se causarán sin que sea necesario reconvenir en mora a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa. Desde ya el CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude o de aquellas que se hayan retenido en garantía, en virtud de la firma del presente contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATANTE ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para efectos de la declaratoria de incumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Cuando se presenten retardos superiores a diez días (10) en el cumplimiento de entregas parciales, incumplimiento sobre especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios pactados en el contrato o incumplimientos en cualquier otra obligación establecida en el mismo, el CONTRATANTE procederá a requerir por escrito a EL CONTRATISTA para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del requerimiento, que será enviado a la dirección suministrada en el contrato, proceda a cumplir con las obligaciones que le corresponden.
2. Cuando no sea satisfecho el requerimiento del numeral anterior o se presenten por segunda vez retardos o incumplimientos en las obligaciones y/o especificaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, se configurará un incumplimiento del contrato que facultará al CONTRATANTE, una vez se informe por escrito al CONTRATISTA, a nombrar un tercero que ejecute parcial o totalmente las obligaciones contraídas, cuyo costo será asumido por el CONTRATISTA incumplido.
3. Una vez configurado el incumplimiento, EL CONTRATANTE estará facultado para declarar la terminación anticipada y unilateral mediante escrito remitido a la dirección suministrada por el CONTRATISTA, requiriéndolo para que se presente a la liquidación del mismo y sin que se genere indemnización de ningún tipo en favor del CONTRATISTA.
4. En el evento en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación del contrato en la fecha indicada, el CONTRATANTE estará facultado para proceder a la liquidación del mismo y a efectuar los descuentos y compensaciones correspondientes

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

de las sumas que adeude al CONTRATISTA. El acta de liquidación será enviada por correo certificado a la última dirección de notificación suministrada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aunque no dé lugar a su terminación, el incumplimiento del contrato, obligará al CONTRATISTA, en todo caso, al resarcimiento de los perjuicios que generen al CONTRATANTE, quien podrá hacer efectivas las garantías existentes. La efectividad de las garantías no impedirá ni limitará, de ningún modo, el derecho del CONTRATANTE a exigir el pago de los daños y perjuicios que se le causen y excedan de los importes de aquellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, sin necesidad de previo requerimiento, una vez se haya configurado un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, cualquiera que esta sea, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de el CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATANTE no estará obligado a notificar ni requerir de forma alguna a EL CONTRATISTA para su cumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que se generen alguna multa o la cláusula penal se haga exigible, EL CONTRATANTE estará facultado para descontar dichos valores de cualquier suma que por cualquier concepto deba a EL CONTRATISTA o, en caso de no existir sumas a favor de EL CONTRATISTA se podrá exigir su pago ejecutivamente para lo cual el presente contrato junto con la manifestación de lo debido por este concepto dada por EL CONTRATANTE, prestará mérito ejecutivo suficiente. En cualquiera de los casos anteriores no será necesario hacer requerimiento en mora alguno a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN.** Son causas para dar por terminado el presente contrato anticipadamente:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones del presente contrato.
3. Cuando las labores ejecutadas en desarrollo del contrato no garanticen la calidad y estabilidad de obra.
4. Por estar el CONTRATISTA dentro de un proceso de reorganización empresarial, disolución de la persona jurídica o liquidación judicial.
5. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
6. Cuando el CONTRATISTA, sea incluido en listas restrictivas, tales como lista OFAC, lista Clinton o de similar naturaleza.
7. Cuando el CONTRATISTA sea vinculado a nivel nacional o internacional dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier naturaleza que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.
8. Cuando cualquiera de las partes incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales.

En estos casos bastará para dar por terminado el contrato, la manifestación por escrito que en tal sentido haga EL CONTRATANTE al CONTRATISTA a la dirección suministrada por éste, sin que se genere indemnización de ningún tipo en favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, no obstante tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a las cantidades de obra ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato constará en un acta suscrita por las partes, en la cual se describirá:

1. Los trabajos recibidos por EL CONTRATANTE.
2. Valor inicial y final del contrato.
3. Constancia de entrega de las obras o trabajos realizados.
4. Cuando sea aplicable al objeto del contrato, constancia de entrega de los manuales, instrucciones, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos, partes o equipos que hacen parte del bien construido o el servicio prestado.
5. Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución del contrato que sea relevante para su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez suscrita el acta de terminación del contrato, será responsabilidad del CONTRATISTA el otorgamiento de las pólizas y garantías pos contractuales si fueron exigidas, como requisito previo a su liquidación. En el mismo sentido dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, cualquiera que sea la causal que la originó, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de liquidar el contrato, mediante suscripción de un acta en la cual se mencione y se adjunte:

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

- a. Estado financiero del contrato.
- b. Los datos actualizados de las garantías y/o pólizas otorgadas por EL CONTRATISTA.
- c. Certificación de la interventoría o supervisión respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas.
- d. Constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto al CONTRATISTA.
- e. Los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar.

De acuerdo con lo anterior EL CONTRATISTA, deberá anexar la documentación anteriormente mencionada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se cite para proceder con la liquidación descrita en la presente cláusula.

En el evento en que EL CONTRATISTA no comparezca a la liquidación del contrato, o no haga entrega de la documentación enunciada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se remitió la citación, EL CONTRATANTE estará facultado para efectuar la liquidación unilateral del contrato, caso en el cual enviará el acta de liquidación por cualquier medio de notificación idóneo, como correo electrónico, correo físico certificado a la dirección enunciada en la parte inicial de este contrato o a la dirección de notificación judicial mencionada en el certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, fax, entre otros.

En este último caso EL CONTRATANTE estará autorizado para descontar cualquier suma debida por EL CONTRATISTA o que tenga ocasión o sea consecuencia del contrato, en el siguiente orden de preferencia: a.) Deudas derivadas del vínculo contractual y a favor del CONTRATANTE. b.) Deudas por concepto de obligaciones laborales con terceros diferentes a trabajadores; c.) Deudas derivadas de pagos directos debidos a sus trabajadores; d.) Deudas por pólizas; e.) Deudas de casino; y en general cualquier deuda que tenga origen o sea consecuencia del cumplimiento del presente contrato y que comprometan o puedan comprometer, a criterio de EL CONTRATANTE, los intereses de éste.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA acepta anticipada e irrevocablemente la liquidación unilateral realizada por EL CONTRATANTE y acepta que considerará el pago como realizado para todos los efectos legales y judiciales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente EL CONTRATISTA acepta que los descuentos realizados en la liquidación unilateral puedan ser aquellos que haya autorizado, o cualquier otro generado por una de sus obligaciones o que sea consecuencia del presente contrato y por la cual EL CONTRATANTE pueda o sea compelido judicial o extrajudicialmente para su pago. De igual forma, EL CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE pueda realizar en su nombre cualquier pago que no haya realizado y que deba en virtud de la ejecución del acuerdo, incluyendo obligaciones, descuentos o sanciones a favor del CONTRATANTE mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de que luego de efectuada la liquidación unilateral, el resultado de la misma arroje dineros a favor del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no hará devolución de ellos hasta que EL CONTRATISTA le presente los respectivos paz y salvos o constancias de pago de las obligaciones que estén pendientes de cumplir, esto, de acuerdo con los términos mencionados en el inciso final del parágrafo cuarto de la cláusula sexta, que igualmente se aplicará cuando el contrato se liquide de manera conjunta o unilateral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ORIGEN DE LOS INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por el CONTRATANTE como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni el CONTRATISTA ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listado de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión del CONTRATISTA, sus socios, sus administradores o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de lavado de activos. En igual sentido el CONTRATISTA responderá ante el CONTRATANTE o algún tercero afectado por los perjuicios causados. El CONTRATISTA declara igualmente que sus conductas se ajustan a la Ley.

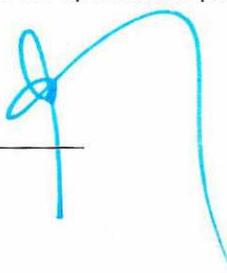
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, EL CONTRATISTA se hará responsable de la cancelación de todos los impuestos que el presente contrato acarree.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** Éste contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificaciones, las partes tendrán las direcciones mencionadas en la parte inicial del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato prestará mérito ejecutivo para cualquier de las partes de acuerdo a lo dispuesto en el art 488 del C.P.C., por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, sin que sea necesario para su exigibilidad el requerimiento previo o constitución en mora.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACUERDO TOTAL.** Este documento recoge en su integridad el consenso y la voluntad de las partes sobre la materia por él regulada. En consecuencia remplace, dejando sin ningún efecto, ellas y que regule el mismo tema. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda diferencia relacionada con el presente contrato, su ejecución o terminación, tratará de ser resuelta amigablemente entre las Partes mediante procedimiento de auto composición, para lo cual las Partes dispondrán de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Si en el término anterior las partes no han llegado a acuerdo íntegro sobre el objeto de la discusión, cualquiera de ellas podrá convocar a un tribunal de arbitramento que dirima la situación. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, y las demás normas concordantes y complementarias con éstas, o las que las modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas:

El tribunal estará integrado por un (01) árbitro en caso de controversias sin cuantía o con cuantía menor a los 400 SMLMV, o por tres (03) árbitros en caso de cuantías mayores. El árbitro o árbitros que componen el tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de listas que reposen en dicha entidad y sesionará y decidirá bajo las normas de dicha entidad. En caso de que la controversia requiera un arbitraje técnico será solicitado así por cualquiera de las partes y se designará un árbitro o árbitros técnicos.

El tribunal decidirá en derecho y el laudo arbitral será motivado y tendrá carácter definitivo y obligatorio para las Partes. Ambas Partes deberán aceptar y cumplir íntegramente el contenido del laudo que en su día se dicte. El tribunal funcionará en Bogotá, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS.** EL CONTRATISTA no podrá realizar gastos o erogaciones de ninguna especie por cuenta de EL CONTRATANTE, ni comprometerlo en ninguna forma frente a terceros, salvo previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. En el evento en que EL CONTRATISTA contravenga esta prohibición se hará responsable exclusivamente de los compromisos que de este modo adquiera

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a EL CONTRATANTE de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para tratar la información que se entregue en el presente documento y todos aquellos que le entreguen con ocasión del presente contrato.

EL CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten en calidad de titular de los datos personales objeto de tratamiento, como son: conocer, actualizar y solicitar la rectificación o supresión de datos; solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; así como saber que uso ha dado EL CONTRATANTE; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en las bases de datos de EL CONTRATANTE; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados. La información y datos personales suministrados a EL CONTRATANTE podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos y compartidos.

A su vez EL CONTRATISTA, podrá hacer uso de los derechos que le concede Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, remitiendo cualquier solicitud, queja o reclamo sobre el manejo y tratamiento de datos personales a la dirección de notificación, correo electrónico o teléfono mencionado en el encabezado de este documento o en los mencionados en los certificados de existencia y representación legal de la sociedad CONTRATANTE.

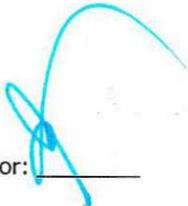
**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

- Anexo 1:** Documentos de representación y autorización para contratar (Certificado de existencia y representación legal, copia cedula de ciudadanía del representante legal, rut y formulario de registro de proveedores del CONTRATISTA)
- Anexo 2:** Formato de especificaciones técnicas, oferta y/o cotización No. de fecha
- Anexo 3:** Programación de Actividades y Acta de Inicio
- Anexo 4:** Forma de Pago.
- Anexo 5:** Pólizas
- Anexo 6:** Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los ~~Lunes~~ ( 27 ) días de ~~Noviembre~~ del año ~~DOS MIL DIECISIETE~~ ( 2017 )

### EL CONTRATANTE

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

*EL EL*

NOMBRE  
C.C.

CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS  
900948278 - 4

EL CONTRATISTA

*JBS*

NOMBRE

C.C. *736826*

JBS CONSTRUCCIONES SAS  
900462931 - 9

*2*

*2219*

*[Large blue scribble]*



DIRECTOR DE  
OBRA

Elaboró: *[Signature]*  
Revisó y aprobó Director: *[Signature]*

CONTRATO DE OBRA  
 PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085  
**ANEXO NO. 3**  
**PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTA DE INICIO**

<b>Contrato No.</b>	2370085
<b>Proyecto</b>	Directos Allegro Reservado
<b>Tipo de Contrato</b>	C-CO-01 Contrato de Obra PORCIENTO
<b>Contratante</b>	CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS
<b>Contratista</b>	JBS CONSTRUCCIONES SAS
<b>Fecha de Terminación</b>	Febrero 15 de 2018
<b>Objeto del Contrato</b>	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1
<b>Valor del Contrato</b>	89,887,313

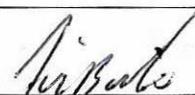
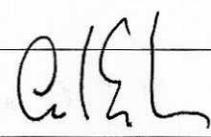
A los PRIMER (1) días del mes de DIEMBRE del año 2017 (20), se reunieron CONTRATANTE y CONTRATISTA, representados cada uno por las personas designadas como responsables del contrato, con el fin de dar inicio a la ejecución de las actividades contratadas.

De acuerdo con lo anterior, las partes dejan constancia que la siguiente es la **Programación de Actividades del Contrato**, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista y solo será objeto de modificación por la firma de un otrosí y/o acta suscrita por las partes.

<b>Programación de Actividades</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Entrega</b>
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1	01/12/2017	15/02/2018

De igual forma EL CONTRATANTE, podrá incluir como parte integral de esta acta el Cronograma de Obra detallado que ha elaborado para el desarrollo del Proyecto, evento en el cual se entregará al Contratista y se obliga a cumplirlo en lo que concierne a las actividades con él contratadas.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente acta los representantes legales y/o responsables del contrato anteriormente citado.

Firma 	Firma 
NOMBRE <u>Javier Badier</u>	NOMBRE
C.C. <u>7216820</u>	C.C.
No. CELULAR	No. CELULAR
CONTRATISTA <u>3102008505</u>	CONTRATANTE
VoBo-1.	VoBo-1.

Elaboró: \_\_\_\_\_  
 Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

CONTRATO DE OBRA  
 PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

**ANEXO NO. 4**  
**FORMA DE PAGO**

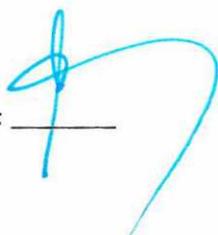
EL CONTRATANTE cancelará el valor pactado en la cláusula sexta del contrato de la siguiente manera:

<b>FORMA DE PAGO</b>
SEGUN AVANCE DE OBRA

Cantidades de obra y valores Unitarios contratados:

Grupo No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PL 1	787.8 ✓	\$4,750 ✓	\$3,742,050
2	DESCABECE DE PILOTES PL 1	35 ✓	\$141,000 ✓	\$4,935,000
3	DEMOLICION VIGA GUIA DOBLE CARA COMPRESOR PL 1	43.76 ✓	\$12,500 ✓	\$547,000
4	ARMADO Y FUNDIDA VIGA CABEZAL (0.50 * 1.00 * 281)	38.7 ✓	\$153,000 ✓	\$5,921,100
5	CONCRETO POBRE FONDO Y BAJO VIGAS PL 1	639.41 ✓	\$3,175 ✓	\$2,030,126.75
6	EXCAVACION VIGAS DE CIMENTACION PL 1	37.57 ✓	\$19,600 ✓	\$736,372
7	VIGAS DE CIMENTACION FUNDIDA Y ARMADO PL 1	30.94 ✓	\$153,000 ✓	\$4,733,820
8	COLUMNAS EN CONCRETO PL 1	8.65 ✓	\$163,000 ✓	\$1,409,950
9	PLACA DE CONTRAPISO CIM PL 1	639.41 ✓	\$17,000 ✓	\$10,869,970
10	PLACA ALIGERADA ENTREPISO 50 CM PL 1	997.17 ✓	\$32,800 ✓	\$32,707,176
11	QUEMADA DE PLACA CONTRAPISO INCLUYE HELICOPTERO PL 1	639.41 ✓	\$3,958 ✓	\$2,530,784.78
12	DADOS EN CONCRETO PL 1	15.58 ✓	\$127,000 ✓	\$1,978,660
13	TRAMO DE ESCALERA PL 1	2 ✓	\$309,140 ✓	\$618,280
14	GROUTING CELDAS PL 1	840.06 ✓	\$1,710 ✓	\$1,436,502.6
15	MANEJO DE ACERO PL 1	55,004.3 ✓	\$214.12 ✓	\$11,777,520.72
16	FERRETERIA	1 ✓	\$3,913,000 ✓	\$3,913,000

Elaboró: \_\_\_\_\_  
 Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

EL CONTRATANTE girará los valores que se deban pagar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura.

**EL CONTRATANTE**

NOMBRE

C.C.

CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS

900948278 - 4

**EI CONTRATISTA**



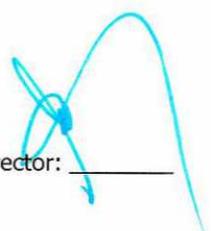
NOMBRE

C.C. 7310820

JBS CONSTRUCCIONES SAS

900462931 - 9

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

**ANEXO No. 6 DEL CONTRATO No 2370085**

### **REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL**

#### **REGIMEN PARA CONTRATISTAS**

**ENTRE CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS Y JBS CONSTRUCCIONES SAS**

EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL CONTRATANTE y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente (HSE). Estos mismos requisitos y responsabilidades deben ser extendidos a los subcontratistas que involucre en el desarrollo del contrato y deberán ser cumplidos por las partes, por lo cual se obliga a cumplir con los siguientes requisitos

#### **i. DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

##### **a. NORMAS GENERALES:**

1. Conocer y cumplir en forma estricta, la legislación que en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente vigentes y de las normas del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental que la Empresa contratante implemente al momento de la contratación y /o de cualquier modificación que estas sufran, en este mismo sentido deberá velar por su cumplimiento por parte de sus trabajadores.
2. Asignar personal calificado e idóneo en la ejecución de las actividades para las cuales se hizo la contratación.
3. Cuando la empresa supere los 15 trabajadores, designar un Inspector HSE encargado, quien será el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en la ejecución del contrato y a la vez sirva de intermediario con la Empresa contratante.
4. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal y/o Sistema de protección contra caídas el cual debe ser certificado según la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 y de sus modificaciones; cascos según código de colores establecido por EL CONTRATANTE, botas de seguridad con punta de acero y suela antideslizante de caucho o cuero, guantes acordes a la actividad que va a realizar el trabajador, protección visual, protector auditivo de inserción o copa y cualquier otro elemento que sea necesario según la naturaleza de la actividad o la evaluación de riesgos correspondiente, todos ellos de buena calidad y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
5. Proveer a aquellos trabajadores que desempeñen actividades donde exista el riesgo de caída igual o superior a 1,50 m sobre un nivel inferior o se deban acercar a una distancia mínima de 1 m del borde de placa, el sistema de protección contra caídas el cual se debe ajustar a la actividad que va a desempeñar. Todos estos elementos deben ser certificados, tener una resistencia mínima de 5000 lb y cumplir con todos los requisitos establecidos en la resolución 1409 del 23 de julio de 2012 y demás normas aplicables.
6. Controlar el uso correcto, calidad y la oportuna reposición de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caídas.
7. Adoptar las medidas necesarias para la identificación y control de riesgos potenciales en el desarrollo de la labor que pudieran llegar a generar accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
8. Conocer, participar y colaborar en los programas y/o talleres de capacitación y brigada de emergencia, proporcionando uno o más trabajadores con el objeto de prevenir y mantener la seguridad en las instalaciones.
9. Permitir al CONTRATANTE auditar e inspeccionar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y la aplicación de las normas de seguridad y salud en el trabajo, que se desarrollen dentro de la obra. A su vez se compromete a aplicar eficazmente los correctivos derivados de inspecciones, investigaciones, evaluaciones y análisis de accidentes que afecten directamente al CONTRATISTA.
10. Elaborar, implementar y presentar al CONTRATANTE, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan las disposiciones en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas aplicables.
11. Para el ingreso de trabajadores a la obra, presentar los siguientes documentos:
  - ✓ Afiliación o pago a la EPS, ARL y AFP de cada uno de sus trabajadores.
  - ✓ Fotocopia de la cédula ampliada al 150%.
  - ✓ Fotocopia del contrato laboral.
  - ✓ Examen de aptitud para trabajo en alturas aprobado, con máximo un año de haberse realizado, firmado y avalado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe contener los siguientes exámenes diagnósticos:
    - Examen de glicemia, colesterol y triglicéridos
    - Audiometría,
    - Optometría
    - Examen físico
    - Test de vértigo

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

- Examen de columna vertebral
  - ✓ Certificado de capacitación de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente o reentrenamiento según corresponda.
  - ✓ Registro de inducción realizada por la empresa contratista, incluida la inducción en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente firmada por el trabajador.
  - ✓ Registro de la entrega de elementos de protección personal y elementos de protección contra caídas necesarios para realizar la labor firmado por el trabajador.
  - ✓ En caso de realizar una actividad de alto riesgo como en espacios confinados, trabajos con energías peligrosas, trabajos con sustancias químicas o alguna actividad que cumpla con la definición de alto riesgo, deberá presentar el certificado médico de aptitud para ejecutar dicha actividad y el certificado de conocimiento que indique que sabe realizar dicha labor.
12. Entregar el procedimiento de trabajo seguro en la realización de actividades que impliquen tareas de alto riesgo para sus trabajadores.
  13. Cuando sea necesario el ingreso de cualquier tipo de vehículo para el cargue o descargue de materiales o para realizar cualquier tipo de actividad dentro de la obra, los tripulantes deberán entregar su identificación y los pagos actuales de seguridad social, además de los documentos del vehículo como Soat, revisión técnico mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos a que haya lugar de acuerdo al Código de Tránsito Terrestre

### b. NORMAS ESPECIALES:

1. Presentar mensualmente, un día después de su pago, fotocopia legible con el sello de cancelado de la entidad bancaria certificado de la planilla de pagos de seguridad social (EPS, ARL, AFP y CCF) de cada uno de los trabajadores a su cargo, así como de los subcontratistas que haya vinculado a la ejecución del contrato.
2. En caso de que se encuentre en obra, portar el carné respectivo desde el primer día de su vinculación.
3. Usar de manera adecuada y velar por el buen estado de las instalaciones del proyecto como: campamentos, cerramiento de obra, baños, casino, senderos, bodegas, etc.
4. Reportar la actualización del personal, incluyendo novedades, ingresos, retiros y días trabajados.
5. Garantizar el orden y el aseo de los sitios de trabajo.
6. Informar a sus trabajadores sobre la ubicación de los elementos para la atención de emergencias (botiquines, extintores, camillas, etc.).
7. Dar aviso inmediato a la oficina HSE, en caso de ocurrencia de un accidente de trabajo, enfermedad laboral o de cualquier lesión o daño que les sobrevenga como consecuencia del desarrollo de su labor.
8. En caso de accidente de trabajo, El CONTRATANTE única y exclusivamente proveerá el servicio de primeros auxilios y la logística para la atención de los mismos, en ningún momento será su responsabilidad suministrar los pagos, afiliaciones o carné de la seguridad social integral de las personas accidentadas en el momento del evento negativo o con posterioridad.
9. Preparar un informe detallado usando como medio de apoyo el formato de investigación de accidentes / incidentes de trabajo que emplee, el cual deberá ser entregado mensualmente, a el departamento HSE del CONTRATANTE.
10. Acatar y en caso de multas pagar, las sanciones que imponga El CONTRATANTE por desacato a las normas y/o procedimientos establecidos en el contrato y en el presente anexo.
11. Presentar el certificado de aptitud medica de cada uno de sus trabajadores, y de los trabajadores de los subcontratistas que involucre en la ejecución del Contrato, haciendo énfasis en la labor que desempeñará trabajador al interior de la obra (cuando sea el caso, exámenes médicos específicos como por ejemplo trabajo en alturas. Res. 2346 de julio de 2007 / Res. 1409 de Julio de 2012 – Ministerio del Trabajo y demás que la complementen, modifiquen, etc).
12. Cumplir de manera estricta con los procedimientos de permisos de trabajos que se tengan establecidos para determinadas tareas, como por ejemplo: trabajo en alturas, en espacios confinados, en excavación, trabajos eléctricos, trabajos con temperaturas extremas, etc.
13. Velar por el cuidado de todos los elementos de seguridad en el trabajo suministrados por El CONTRATANTE, tales como: andamios, escaleras metálicas, redes y soportes de protección pasiva contra caída de objetos y personas, mallas restrictivas y demás elementos instalados, de igual manera El CONTRATISTA autoriza el descuento en el Contrato suscrito, por la pérdida o daño de dichos elementos.
14. Disponer de manera adecuada y en los lugares de acopio designados por el Inspector HSE o el Residente de Obra, los residuos generados según clasificación establecida.
15. Proteger las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto.
16. Humectar previamente las superficies a barrer.
17. Hacer separación en la fuente y disposición adecuada de los residuos generados en la actividad que realiza.

### c. PROHIBICIONES

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE OBRA

PROYECTO Directos Alegro Reservado NÚMERO 2370085

1. Está prohibido que labore personal menor de 18 años. No se permite realizar actividades de trabajo en alturas a menores de edad o mujeres en estado de embarazo.
2. No se permite el ingreso de trabajadores en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias alucinógenas u otras drogas ilícitas.
3. No se permite fumar al interior de la obra.
4. No se permite quemar a cielo abierto de ningún material dentro de la obra.
5. Está prohibido realizar actividades que afecten de manera directa o indirecta los componentes ecológicos, hídricos o atmosféricos en el área de influencia directa de la obra.
6. Está prohibido verter aguas residuales a la calle y/o sistemas de alcantarillado.
7. No se permite disponer en la red de alcantarillado público o cuerpos de agua materiales y residuos provenientes de la obra.
8. No se podrá ocupar los cauces, las zonas de ronda hidráulica, ni las zonas de manejo y preservación ambiental.
9. Se prohíbe barrer hacia el exterior de la obra.
10. Se prohíbe cualquier tipo de riña o agresión sea física o psicológica dentro de la obra

### d. PAZ Y SALVO

1. En la catorcena o antes de la realización de la radicación de la cuenta de cobro, factura o corte, la empresa CONTRATISTA deberá solicitar al departamento HSE de la obra un paz y salvo que certifique el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en esta materia, para la expedición de este certificado se verificará:
  - ✓ Que existan condiciones de orden y aseo en los sitios de trabajo del CONTRATISTA.
  - ✓ Documentos del personal que tienen a cargo, tales como documentos de ingreso, planillas de pago de seguridad social entregados en los tiempos establecidos.
  - ✓ Evidencia de que se ha efectuado inducción en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, a los trabajadores que ingresaron durante el periodo que se certifica con el paz y salvo.
  - ✓ Formato de evidencia de la realización de mínimo una capacitación para la actividad a ejecutar por parte de los trabajadores que ingresen a la obra.
  - ✓ Formatos de entrega y recibo de elementos de protección personal y/o elementos de protección contra caídas.
  - ✓ Permisos de trabajo en alturas.
  - ✓ Copia de la última reunión de Comité de convivencia laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se debe haber efectuado dentro del mes anterior.
  - ✓ Adelantos o actualización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

### ii). DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

#### a. NORMAS GENERALES

1. Cumplir a cabalidad las normas de seguridad en el trabajo del CONTRATANTE y la legislación vigente en Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
2. Utilizar adecuada y oportunamente la dotación, los elementos de protección personal, elementos de protección contra caídas, el material, la herramienta y el equipo suministrado.
3. Mantener en orden y aseo su sitio de trabajo y baños.
4. Acatar las recomendaciones impartidas por parte del personal Directivo y HSE.
5. Conocer y participar en la ejecución de brigadas que velan por la seguridad de la Empresa.

#### a. NORMAS ESPECIALES.

1. Solicitar el carné de ingreso a la obra el primer día que ingrese.
2. Cumplir los horarios de entrada establecidos en la Empresa.
3. Seguir y respetar todas las indicaciones de la señalización para el área de trabajo, tránsito y Almacenamiento.
4. Informar oportunamente su incapacidad de llevar a cabo un trabajo.
5. Permitir la revisión de todo paquete que ingrese o salga del proyecto.
6. Asistir a la capacitación que realiza el área de Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (talleres, inducciones, capacitaciones etc.), durante su permanencia en la Obra.
7. Acatar las sanciones que imponga la Empresa contratante por desacato a las normas y/o procedimientos aquí establecidos o notificados con posterioridad en materia de Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. Devolver la herramienta y equipos suministrados por la Empresa contratante a los lugares de custodia, al terminar la labor.

Elaboró: \_\_\_\_\_

Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

CONTRATO DE OBRA  
PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

b. PROHIBICIONES

1. Realizar actividades que puedan alterar la calma, o causar alarma dentro de las instalaciones del lugar en el cual se desarrolle el Contrato.
2. Realizar trabajos en forma insegura o en los cuales no se utilice los elementos de protección personal o elementos de protección contra caídas.
3. Ingresar al lugar donde se ejecuten las labores del contrato bebidas alcohólicas, narcóticos, armas o explosivos, o en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
4. Operar o mover equipos, materiales o herramientas sin previa autorización de la persona o personas encargadas.
5. Realizar instalaciones provisionales (eléctricas, hidráulicas o de cualquier índole), si no está autorizado para tal fin.
6. Adulterar el carné de identificación expedido por El CONTRATANTE.
7. Sacar de las instalaciones en la cuales se ejecute el Contrato, equipos, materiales y/o herramientas sin previa autorización por parte del responsable de los mismos.
8. Incumplir o violar cualquiera de los puntos descritos en el presente reglamento o de otras normas El CONTRATANTE estime conveniente aplicar.
9. Fumar al interior de la obra.
10. Utilizar gorros, cachuchas, pasamontañas, capotas, etc., debajo del casco contra impacto.
11. Disponer residuos en lugares no autorizados.

c. SANCIONES

1. Las sanciones a los trabajadores por el incumplimiento de algunas de las obligaciones aquí pactadas, podrán ser: desde un llamado de atención verbal y/o escrito, hasta el retiro definitivo del trabajador dependiendo la gravedad de la falta. Las multas serán impuestas en los siguientes términos:
  - ❖ **Por el no uso o uso inadecuado de los elementos de protección personal:** La sanción a imponer por parte del Inspector HSE del proyecto será: primera vez llamado de atención, por segunda vez, suspensión de la obra por 1 a 3 días y por reincidir una tercera vez en este tipo de conducta la sanción a aplicar será el retiro definitivo de la obra.
  - ❖ **Por el no uso o uso inadecuado del sistema de protección contra caídas:** El Inspector HSE, podrá imponer las siguientes sanciones:
    - Por primera vez: Llamado de atención y suspensión de mínimo tres (3) días.
    - Por segunda vez: Retiro definitivo de la obra.
  - ❖ **Por el consumo de alcohol y/o sustancias alucinógenas:** Por el consumo de alcohol y/o sustancias alucinógenas en la obra, se retirará definitivamente al trabajador, a través del Contratista.

Para dar aplicación a las sanciones anteriormente establecidas, el Inspector HSE realizará el llamado de atención pertinente al trabajador o trabajadores que incumpla el presente reglamento y la correspondiente inducción o retroalimentación sobre las implicaciones de su conducta, adicionalmente informará al Contratista – empleador- o su representante en la obra de las demás sanciones a imponer, como son suspensión o retiro definitivo de la obra.

**CLÁUSULA AMBIENTAL.**

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las leyes ambientales vigentes y sus modificaciones, siendo responsables El CONTRATANTE y demás autoridades de protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus trabajadores den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la normatividad ambiental vigente. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, maneja de forma eficiente los residuos que su actividad genere, no verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

**OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:**

El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones en caso de que en desarrollo de las actividades contratadas se generen residuos:

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE OBRA**  
PROYECTO Directos Allegro Reservado NÚMERO 2370085

- Presentar sus residuos de forma clasificada y separada al centro de acopio.
- Realizar separación en la fuente.
- Asistir a capacitaciones que versen sobre la destinación de los residuos.
- Reutilizar material aprovechable.
- Contribuir con las brigadas de aseo en el lugar de ejecución del contrato.
- Generar medidas para la disminución de residuos que puedan impactar negativamente el ambiente.
- Entregar los residuos en sitios autorizados y obtener el respectivo certificado de disposición.
- Destinar personal cuando sea requerido para actividades de separación y recolección de los residuos.
- En caso de que los residuos generados por el CONTRATISTA sean de naturaleza peligrosa y este sea el encargado de darles una adecuada disposición final, esta se deberá realizar en sitios que cuenten licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente. En cuanto al transporte de los residuos, deberá efectuarlo un gestor autorizado para la realización de dicha actividad y deberá remitir a EL CONTRATANTE el certificado de disposición final de dichos residuos.

El CONTRATISTA, certifico que he leído completamente el Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental para CONTRATISTAS que me ha sido entregado por EL CONTRATANTE y declaro que lo he entendido en toda su extensión y que estoy consciente de las obligaciones que he adquirido en materia de SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL.

Se suscribe a los Lunes ( 27) del mes Noviembre del año DOS MIL DIECISIETE ( 2017)

**EL CONTRATANTE**

NOMBRE  
C.C.  
CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS  
900948278 - 4

**EL CONTRATISTA**

  
NOMBRE  
C.C. 7316876  
JBS CONSTRUCCIONES SAS  
900462931 - 9

Elaboró: \_\_\_\_\_  
Revisó y aprobó Director: \_\_\_\_\_

**CONTRATO**

Obra: Directos Allegro Reservado

No: 2370085

Contratista: JBS CONSTRUCCIONES SAS  
 NIT/CC: 900462931  
 Valor CONTRATO: 89,887,312.85

Descripción: MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1  
 Tipo Contrato: C-CO-01 Contrato de Obra  
 Fecha inicio: 01/12/2017  
 Fecha Terminación: 15/02/2018

Otro Si del Contrato:

%Administración 0.00% 0.00  
 %Imprevistos 0.00% 0.00  
 %Utilidad 3.00% 2,603,668.42  
 %IVAsobre Utilidad 19.00% 494,697.00

Ret. Garantías % 10.00% 8,939,261.58  
 Ret. Anticipo % 0.00%  
 Ret. Ica % %

Forma de pago:

Observaciones:

**CANTIDADES DE OBRA**

Item	UM	Insumo	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
<b>GRUPO No. 1 LOCALIZACION Y REPLANTEO PL 1</b>							
1.001	Localizacion y replanteo cimentacion Lote Util	und	2775-Mob Localizacion y Replanteo	M2	787.80	4,750.00	3,742,050.00
				M2	1.00	4,750.00	4,750.00
<b>GRUPO No. 2 DESCABECE DE PILOTES PL 1</b>							
25.120	Descabece pilotes y prehuecos SC-Cim	und	1066-Contrato Descabezado Pilote	UN	35.00	141,000.00	4,935,000.00
				UND	1.00	141,000.00	141,000.00
<b>GRUPO No. 3 DEMOLICION VIGA GUIA DOBLE CARA COMPRESOR PL 1</b>							
24.016	Viga Guia Doble Contencion	m	6165-Mob demolicion vigas	UND	43.76	12,500.00	547,000.00
				UND	1.00	12,500.00	12,500.00
<b>GRUPO No. 4 ARMADO Y FUNDIDA VIGA CABEZAL (0.50 * 1.00 * 281)</b>							
25.178	Viga Cabezal SC-Estructura	m3	8626-Mob viga cabezal (m3)	M3	38.70	153,000.00	5,921,100.00
				M3	1.00	153,000.00	153,000.00
<b>GRUPO No. 5 CONCRETO POBRE FONDO Y BAJO VIGAS PL 1</b>							
25.116	Concreto Pobre SC-Cim	m2	2664-Mob Concreto Pobre	M2	639.41	3,175.00	2,030,126.75
				M2	1.00	3,175.00	3,175.00
<b>GRUPO No. 6 EXCAVACION VIGAS DE CIMENTACION PL 1</b>							
27.010	Excavacion manual con retiro Vigas Cimentacion Plataforma	m3	2770-Mob Excavacion Manual (m3)	M3	37.57	19,600.00	736,372.00
				M3	1.00	19,600.00	19,600.00
<b>GRUPO No. 7 VIGAS DE CIMENTACION FUNDIDA Y ARMADO PL 1</b>							
25.123	Vigas Cimentacion SC-Cim	m3	2681-Mob Vigas cimentacion	M2	30.94	153,000.00	4,733,820.00
				M3	1.00	153,000.00	153,000.00
<b>GRUPO No. 8 COLUMNAS EN CONCRETO PL 1</b>							
25.130	Concreto Columnas 4000psi -SC-Plataforma 1 SC-Estructura	m3	2710-Mob Columnas En Concreto	M3	8.65	163,000.00	1,409,950.00
				M3	1.00	163,000.00	163,000.00
<b>GRUPO No. 9 PLACA DE CONTRAPISO CIM PL 1</b>							
25.121	Placa de Cimentación SC-Cim	m2	2730-Mob Placa contrapiso	M2	639.41	17,000.00	10,869,970.00
				M2	1.00	17,000.00	17,000.00
<b>GRUPO No. 10 PLACA ALIGERADA ENTREPISO 50 CM PL 1</b>							
25.132	Placa Piso 1 - Plataforma SC-Estructura	m2	2724-Mob Placa aligerada (m2)	M2	997.17	32,800.00	32,707,176.00
				M2	1.00	32,800.00	32,800.00
<b>GRUPO No. 11 QUEMADA DE PLACA CONTRAPISO INCLUYE HELICOPTERO PL 1</b>							
21.049	Quemada de placa Pisos-Sotano	m2	3042-Mob Quemada placas	M2	639.41	3,958.00	2,530,784.78
				M2	1.00	3,958.00	3,958.00
<b>GRUPO No. 12 DADOS EN CONCRETO PL 1</b>							
25.122	Dados SC-Cim	m3	4904-Mob dados en concreto	M3	15.58	127,000.00	1,978,660.00
				UND	1.00	127,000.00	127,000.00
<b>GRUPO No. 13 TRAMO DE ESCALERA PL 1</b>							
24.021	Concreto Escalera Plataforma Plataforma Estructura	tra	2716-Mob Escaleras (tramo)	TRAMO	2.00	309,140.00	618,280.00
				TRA	1.00	309,140.00	309,140.00
<b>GRUPO No. 14 GROUTING CELDAS PL 1</b>							
25.137	Dovelas mampostería SC-Estructura	ml	2717-Mob Grouting Celdas	ML	840.06	1,710.00	1,436,502.60
				ML	1.00	1,710.00	1,710.00
<b>GRUPO No. 15 MANEJO DE ACERO PL 1</b>							
25.155	Manejo de hierro, Descargue, Alambre Sc-Hierro	kg	2719-Mob Manejo de hierro	KG	55,004.30	214.12	11,777,520.72
				KG	1.00	214.12	214.12
<b>GRUPO No. 16 FERRETERIA</b>							
29.058	Ferreteria Ferreteria	und	4410-Ferreteria.	GLB	1.00	3,913,000.00	3,913,000.00
				GLB	1.00	3,913,000.00	3,913,000.00
						Valor Total	89,887,312.85

**PROGRAMACION DE PAGOS**

Fecha Valor Concepto  
 01/12/2017 89,887,312.85 SEGUN AVANCE DE OBRA

**PROGRAMACION DE INSTALACION**

Fecha Inicial Fecha Final Concepto  
 01/12/2017 15/02/2018 MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMA 1

  
 Contratóante  
 CONSTRUCCIONES HATO GRANDE SAS

  
 Contratista  
 JBS CONSTRUCCIONES SAS

  
 DIRECTOR DE OBRA

# COMPROBANTE DE PAGO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

890.903.407-9

suramericana



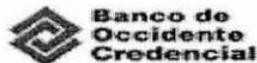
## INFORMACIÓN DEL ASESOR

Nombre

GERMAN RODOLFO SALAZAR

Código

22738



**BBVA**

REFERENCIA DE PAGO

550106583075

FECHA LÍMITE DE PAGO

04/12/2017

VALOR TOTAL A PAGAR

\$ 573,951



- ASESOR -

# COMPROBANTE DE PAGO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

890.903.407-9

suramericana



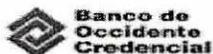
## INFORMACIÓN DEL ASESOR

Nombre

GERMAN RODOLFO SALAZAR

Código

22738



REFERENCIA DE PAGO

550106583093

VALOR TOTAL A PAGAR

FECHA LÍMITE DE PAGO

04/12/2017

\$ 95,000



- ASESOR -

# COMPROBANTE DE PAGO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

890.903.407-9

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	Póliza 1989998-3	Documento 12254299
Intermediario AGENCIA DE SEGUROS S G LTDA.	Código 22738	Oficina 2615
		Referencia de Pago 01212254299

**TOMADOR**

NIT 9004629319	Razón Social y/o Nombres y Apellidos JBS CONSTRUCCIONES SAS
Dirección CR 88 I 73 A-92 SUR	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono 4757471

**GARANTIZADO**

NIT 9004629319	Nombres y Apellidos JBS CONSTRUCCIONES SAS
-------------------	---

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 9009482784	Nombres y Apellidos CONSTRUCCIONES HATO GRANDE
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-DIC-2017	15-AGO-2018	26.966.194,00	56.961,00
ESTABILIDAD DE OBRA	01-DIC-2017	15-FEB-2023	17.977.463,00	281.039,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-DIC-2017	15-FEB-2021	17.977.463,00	144.312,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VLR. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VLR. IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde 01-DIC-2017	Hasta 15-FEB-2023	Días 1902	Desde 01-DIC-2017	Hasta 15-FEB-2023
			\$482.312	\$91.639
				<b>TOTAL A PAGAR</b> \$573.951

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$62.921.120	Prima Anual \$179.775	Total Valor Asegurado \$62.921.120,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2615	CUM002	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22738	AGENCIA DE SEGUROS S G LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	482.312

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/08/2016	13 - 18	P	5	F-01-12-082
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

Proceso de selección: Obras Civiles/Construcción Construcciones  
**GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 2370085 CUYO OBJETO ES INICIA Y EJECUTAR, LOS TRABAJOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA CONTRTADA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA PARTE SUPERIOR DEL PRESENTE DOCUMENTO. ESTA OBRADBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS PACTADAS.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	PÓLIZA NÚMERO 0524420-1	REFERENCIA DE PAGO 01312855858
INTERMEDIARIO AGENCIA DE SEGUROS S G LTDA.	CÓDIGO 22738	OFICINA 2615
		DOCUMENTO NÚMERO 12855858

TOMADOR JBS CONSTRUCCIONES SAS		NIT 9004629319
ASEGURADO JBS CONSTRUCCIONES SAS		NIT 9004629319
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		
DIRECCIÓN DE COBRO CR 88 I 73 A-92 SUR	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELÉFONO 4757471
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 88 I # 73 A 92	CIUDAD BOGOTA D.C.	DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.
ACTIVIDAD CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)		DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR COMERCIAL
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO		CÓDIGO ACTIVIDAD 7 - 235
		RIESGO No 1

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	26.966.194,00	26.966.194,00	0	79.832	15.168	95.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-DIC-2017 HASTA 15-AGO-2018	257	\$79.832	\$15.168	\$95.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 01-DIC-2017 HASTA 15-AGO-2018	1	\$26.966.194,00	\$0,00	\$26.966.194,00

DOCUMENTO DE:  
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".  
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT  
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2615	USUARIO CUM002	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
22738	AGENCIA DE SEGUROS S G LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	79.832

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 79 A # 18 - 23  
BOGOTA D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTA D.C., 30 DE NOVIEMBRE DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0524420-1		REFERENCIA DE PAGO 01312855858	
INTERMEDIARIO AGENCIA DE SEGUROS S G LTDA.		CÓDIGO 22738	OFICINA 2615	DOCUMENTO NÚMERO 12855858	
TOMADOR JBS CONSTRUCCIONES SAS			NIT 9004629319		
ASEGURADO JBS CONSTRUCCIONES SAS			NIT 9004629319		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 88 I 73 A-92 SUR		CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 4757471	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012001989998. NO. DE CONTRATO 2370085.  
 LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 26,966,193.9 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.  
 GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 2370085 CUYO OBJETO ES INICIA Y EJECUTAR, LOS TRABAJOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OBRA CONTRTADA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA PARTE SUPERIOR DEL PRESENTE DOCUMENTO. ESTA OBRABEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CLAUSULAS PACTADAS.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
 CL 79 A # 18 - 23  
 BOGOTA D.C.

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
 NIT 890.903.407-9  
 RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

CUADRO COMPARATIVO

CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES HATOGRADE S.A.S  
CONSTRUCTORA: JOEURBE-ACCANTO  
INTERVENIO: PREVENO  
OBRA: ALLEGRO RESERVADO  
COMPARAT: MANO DE OBRA PARA PLATAFORMAS  
FECHA: 1-2-3-4-5

ACTUALIZACION: Jueves, 22 de junio de 2017

Handwritten table:  
4 3 1  
2 1 2  
5 7 4

Handwritten signature: *car. QSE*

2775

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANT.	PRESUPUESTO TIPO C		CONSTRUCCIONES MEDINA S.A.S		JHER CONSTRUCCIONES		JBS CONSTRUCCIONES		MINIMOS	
				VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1.001	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	3,030	\$ 4,770.00	\$ 14,453,100.00	\$ 4,800.00	\$ 14,544,200	\$ 5,000	\$ 15,150,000	\$ 4,750	\$ 14,392,500	\$ 4,750	\$ 14,392,500
1.002	DESCABECE DE PILOTES	UND	189	\$ 14,193	\$ 2,685,477.00	\$ 150,000.00	\$ 28,350,000	\$ 165,000	\$ 31,185,000	\$ 141,000	\$ 26,649,000	\$ 141,000	\$ 26,649,000
	DEMOLICION VIGA GUA DOBLE CARA COMPRESOR	MTL	280	\$ 12,900	\$ 3,612,000.00	\$ 15,000.00	\$ 4,200,000	\$ 22,000	\$ 6,160,000	\$ 12,500	\$ 3,500,000	\$ 12,500	\$ 3,500,000
	ARMADO Y FUNDIDA VIGA CABEZAL (50 X 1.00X281MTL)	M3	140	\$ 153,815	\$ 21,534,100.00	\$ 160,000.00	\$ 22,400,000	\$ 220,000	\$ 30,800,000	\$ 153,000	\$ 21,420,000	\$ 153,000	\$ 21,420,000
	CONCRETO SOBRE FONDO Y BAJO VIGAS	M2	3,087	\$ 3,175	\$ 9,801,225.00	\$ 3,500.00	\$ 10,804,500	\$ 3,500	\$ 10,804,500	\$ 3,200	\$ 9,878,400	\$ 3,175	\$ 9,801,225
	EXCAVACION VIGAS CIM	M3	120.70	\$ 9,716	\$ 2,379,721.20	\$ 21,000.00	\$ 2,534,700	\$ 25,000	\$ 3,017,500	\$ 19,600	\$ 2,365,720	\$ 19,600	\$ 2,365,720
	RECEBO COMPACTO 20 CM	M3	954.00	\$ 15,500	\$ 14,787,000.00	\$ 15,000.00	\$ 14,310,000	\$ 16,000	\$ 15,264,000	\$ 12,400	\$ 11,829,600	\$ 12,400	\$ 11,829,600
	VIGAS CIM FUNDIDA Y ARMADO	M2	119.00	\$ 53,815	\$ 6,403,985.00	\$ 165,000.00	\$ 19,635,000	\$ 210,000	\$ 24,790,000	\$ 153,000	\$ 18,207,000	\$ 153,000	\$ 18,207,000
	COLUMNAS CONCRETO	M3	109.00	\$ 164,300	\$ 17,908,700.00	\$ 170,000.00	\$ 18,530,000	\$ 190,000	\$ 20,719,000	\$ 63,000	\$ 17,767,000	\$ 63,000	\$ 17,767,000
	MUROS EN CONCRETO	M3	28.00	\$ 188,775	\$ 5,285,700.00	\$ 175,000.00	\$ 4,900,000	\$ 200,000	\$ 5,600,000	\$ 167,000	\$ 4,676,000	\$ 167,000	\$ 4,676,000
	PLACA DE CONTRAPISO CIM	M2	2,728.00	\$ 17,000	\$ 46,376,000.00	\$ 21,000.00	\$ 57,288,000	\$ 25,000	\$ 68,200,000	\$ 17,000	\$ 46,376,000	\$ 17,000	\$ 46,376,000
	PLACA ALIGERADA ENTREPISO .50 CM	M2	3,030.00	\$ 39,100	\$ 118,473,000.00	\$ 41,000.00	\$ 124,230,000	\$ 50,000	\$ 151,500,000	\$ 39,100	\$ 118,473,000	\$ 39,100	\$ 118,473,000
	QUEMADO DE PLACA CONTRAPISO INCLUYE HELICOPTERO	M2	4,176.41	\$ 3,958	\$ 16,530,230.78	\$ 4,000.00	\$ 16,705,640	\$ 4,500	\$ 18,753,845	\$ 4,000	\$ 16,705,640	\$ 3,958	\$ 16,530,231
	DADOS CONCRETO	M3	82.00	\$ 127,200	\$ 10,430,400.00	\$ 145,000.00	\$ 11,890,000	\$ 165,000	\$ 13,530,000	\$ 127,000	\$ 10,414,000	\$ 127,000	\$ 10,414,000
	TRAMO ESCALERA	TARMA	2.00	\$ 309,140	\$ 618,280.00	\$ 450,000.00	\$ 900,000	\$ 480,000	\$ 960,000	\$ 310,000	\$ 620,000	\$ 309,140	\$ 618,280
	GROUTING CELDAS	MTL	3,257.00	\$ 1,720	\$ 5,597,320.00	\$ 2,100.00	\$ 6,785,100	\$ 2,300	\$ 7,109,300	\$ 1,710	\$ 5,525,010	\$ 1,710	\$ 5,525,010
	M.O MANEJO DE ACERO	KG	211,555	\$ 214	\$ 45,274,560.00	\$ 220.00	\$ 46,542,100	\$ 240	\$ 50,773,200	\$ 221	\$ 46,753,655	\$ 214	\$ 45,274,560
SUBTOTAL					\$ 375,172,396.58	\$ 405,109,040	\$ 443,746,245	\$ 376,112,525	Total minimos		\$ 374,402,722		
ADMINISTRACION (%)						0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -		
IMPREVISTOS (%)						0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -		
UTILIDAD (%)						0.00%	\$ -	0.00%	\$ -	0.00%	\$ -		
SUBTOTAL													
I.V.A. S. UTIL						19.00%	\$ -	19.00%	\$ -	19.00%	\$ -		
TRANSPORTE													
I.V.A. PLENO						19.00%	\$ -	19.00%	\$ -	19.00%	\$ -		
TOTAL					\$	\$ 405,109,040	\$ 443,746,245	\$ 376,112,525					

bi. 85

Este es el valor

PTO TIPO C	\$ 375,172,396
A CONTRATAR	\$ 374,402,722
AHORRO EN EL CUADRO	\$ 769,673

FECHA COTIZACION  
FORMA DE PAGO  
VIGENCIA DE LA PROPUESTA  
TIEMPO DE ENTREGA  
REPRESENTANTE  
TELEFONOS

30 DE MAYO 2017	30 DE MAYO 2017	30 DE MAYO 2017
ACTAS DE CORTES	ACTAS DE CORTES	ACTAS DE CORTES
30 DIAS	30 DIAS	30 DIAS
SEGUN PROGRAMACION	SEGUN PROGRAMACION	SEGUN PROGRAMACION
JOSE MEDINA VARGAS	HUBERON RIANO	JAVIER BUSTOS
3204973810	3120465594	3102008505

OBSERVACIONES

Visio Bueno Representantes

GERENCIA  DIRECTOR DE OBRA INTERVENTORIA  
SUBGERENCIA Y/O DIRECCION DE CONSTRUCCIONES CONTROL DE PRESUPUESTO